

MECENAZGO MOTOMUR

GESTION DE LOS PROGRAMAS

FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2025.

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL MOTOCICLISMO

MECENAZGO MOTOMUR

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS REALIZADOS POR ENTIDADES DEPORTIVAS O CLUBES NO PROFESIONALES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

“PROGRAMAS DE MECENAZGO DE PROMOCION DEL MOTOCICLISMO”

Los Programas

Todos estos programas son fruto de un proyecto encabezado por la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, con la finalidad de contribuir al impulso y proyección de las empresas españolas en el ámbito interno e internacional y la potenciación del deporte y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte.

Durante 2025, los programas implementados están considerados como **actividad de mecenazgo**. Ello implica, de conformidad con lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que los donativos, donaciones y aportaciones realizadas a la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, que se destinen a **“los programas de mecenazgo”**, se beneficiaran de los beneficios fiscales establecidos con los límites de las deducciones establecidas en la citada Ley 49/2002. Por otro lado, **cada aportante podrá destinar a “los programas de mecenazgo” un mínimo de 250 euros.**

Dichas **aportaciones** pueden consistir en:

- Donaciones dinerarias.
- Donaciones en especie.

BENEFICIO FISCAL

La calificación como *actividad de mecenazgo* de este proyecto para el año 2025, comporta un beneficio fiscal tanto para las empresas como para los empresarios individuales (autónomos) y para las personas físicas que realicen donativos, donaciones y aportaciones a favor de la la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, para la gestión de cualquiera de **los programas de mecenazgo**.

Dicho beneficio fiscal consiste en:

- **Empresas que tributan por Impuesto de Sociedades (IS):** una deducción a practicar en la cuota íntegra del IS igual al 40% de los citados donativos, donaciones o aportaciones, con sujeción a los siguientes límites:
 - El importe de los donativos, donaciones o aportaciones de cada empresa susceptibles de deducción (base) no podrá superar anualmente el 15% de la Base Imponible del impuesto de sociedades.
 - Dicho importe no podrá ser inferior a 250 euros, por cada aportante.

Estos donativos, donaciones o aportaciones serán compatibles con cualquier otro tipo de contribuciones que pueda recibir la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia para la financiación de otros programas en el marco de su plan de actuación.

- **Respecto a los incentivos fiscales en el Impuesto de Sociedades para las entidades donantes, se presentan a continuación varios ejemplos:**

Así, para maximizar la deducción, se cumple que:

Si Base Imponible (IS) \leq 300.000 € y si la Base imponible (IS) \leq 100.000 €

Donación \leq 15 % Base Imponible IS

Ej. 1:	Base Imponible (IS) = 300.000 €	Ej. 2:	Base Imponible (IS) = 100.000 €
Donación = 45.000 €		Donación = 35.000 €	
Suponemos:		Suponemos:	
Base Imponible (IS) = 300.000 €		Base Imponible (IS) = 100.000 €	
Donación = 45.000 €		Donación = 15.000 €	
Límite 1: 15% 300.000 = 45.000		Límite 1: 15% 100.000 = 15.000	
DEDUCCION 40% = 24.000		DEDUCCION 40% = 6.000	
Base Imponible (IS): 300.000 €		Base Imponible (IS): 100.000 €	
Tipo Gravamen: 25%		Tipo Gravamen: 25%	
Cuota Íntegra: 75.000 €		Cuota Íntegra: 25.000 €	
Deducción: 18.000 €		Deducción: 6.000 €	
Cuota Líquida: 57.000 €		Cuota Líquida: 19.000 €	

Límite a la deducción: 15% base liquidable IS

En virtud de lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de la Federación de motociclismo de la Región de Murcia por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad se incrementará en otros 10 puntos, pudiendo ascender al 50%

- **Empresarios individuales (autónomos) y personas físicas que tributan por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):** una deducción a practicar en la cuota íntegra del IRPF igual al resultado de aplicar la siguiente escala al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones, sin que estos últimos puedan ser inferiores a 250 euros por aportante:

Importe donación:	Porcentaje deducción:
Primeros 250€	80% deducción
Importe restante (> 250€)	40% deducción

Límite a la deducción: 10% base liquidable IRPF

Ejemplo	
Donación: 500€	Deducción en IRPF:
Primeros 250€	200,00€
Importe restante (250€)	100,00€
Total deducción	300,00€

Límite a la deducción: 10% base liquidable IRPF

En virtud de lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de la Federación de motociclismo de la Región de Murcia por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 250 euros, se incrementará en otros 5 puntos, pudiendo ascender al 45%

- **DONACIONES A LA FEDERACION DE MOTOCICLISMO DE LA REGION DE MURCIA**

Cualquier empresa o empresario individual (autónomo) o persona física que desee realizar una donación a la actividad de mecenazgo recogida en los diferentes programas debe cumplimentar el **formulario “Donante - 2025”** y el **“Cuestionario de identificación de empresa / persona física”**, según corresponda (los cuales se remitirán previa solicitud), firmarlos y enviarlos en formato PDF, junto a toda la documentación solicitada en los mismos, al buzón mecenazgomotomur@fmr.org

La fecha límite de admisión de solicitudes de donación es el 1/12/2025. No se tramitarán solicitudes recibidas con posterioridad.

Una vez recibido lo anterior, la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia procederá a comprobar su adecuación formal. A partir de ahí, en el caso de que los proyectos por los que haya **mostrado preferencia** sean validados y, además, si la entidad/deportista que desarrolla el proyecto cumple con los requisitos para ser beneficiario de una ayuda, la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, respetará el deseo del donante, comunicándole a éste vía email el proyecto que se financiará con su aportación. Desde ese momento, el donante podrá realizar la donación.

Las donaciones dinerarias se ingresarán mediante transferencia a la cuenta corriente de la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia con indicación del programa al que van dirigidas que se indicará en el documento de pago correspondiente, detallando en el concepto: Nombre/CIF del donante.

En todo caso, la Federación de motociclismo de la Región de Murcia deberá disponer efectivamente de la donación antes del 15/12/2025.

Las donaciones en especie se valorarán por su valor neto contable (VNC) y se acreditarán mediante el modelo de certificado descargable desde la web. Se entiende por VNC el valor que tenga el bien en el balance de la empresa/empresario donante en el momento en que lo done a la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, una vez practicadas las oportunas amortizaciones, sin impuestos ni gastos.

Tras la recepción de la donación, la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia emitirá la correspondiente certificación para que el donante pueda aplicarse los incentivos fiscales al mecenazgo regulados en el artículo 16 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

La Federación de Motociclismo de la Región de Murcia podrá utilizar la Razón Social o Nombre Comercial de los donantes en las memorias y desarrollos de comunicación vinculados **a los programas financiados**.

Los donantes podrán utilizar el logotipo del programa haciendo mención expresa al mismo con la leyenda: "empresa colaboradora de los programas de mecenazgo de la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia.

COBERTURA GASTOS DE GESTION:

El importe de cada donación deberá ser suficiente para financiar tanto la parte técnica del proyecto deportivo al que apoya como los gastos de gestión de los programas de mecenazgo, en los que incurre la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia.

En este sentido, y con el fin de cubrir los gastos de gestión, administración y cumplimiento normativo, derivados de los programas de mecenazgo, la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia **detraerá un 2,75% sobre el importe de cada donación, tanto dineraria como en especie**.

Los gastos de gestión no afectan en modo alguno al beneficio fiscal del que goza el donante (empresa/empresario individual (autónomo) y personas físicas, pudiendo aplicarse el porcentaje de deducción correspondiente sobre la cantidad total donada, con los límites expuestos en el apartado I.

- **EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Valoración formada por representantes de la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, así como otros técnicos especializados en la materia objeto de los proyectos presentados.

- **TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS**

La participación en 2025 de beneficiarios de ayudas y el desarrollo de los programas de ayudas está ligado a la existencia de donaciones por parte del tejido empresarial. A medida que se vayan captando donaciones, se podrán ir concediendo las ayudas.

Los donantes podrán manifestar en el formulario de empresa asociada su preferencia en el destino de su donación a determinados proyectos presentados a este programa de ayudas.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, deberán cumplir con toda la normativa legal vigente que les sea de aplicación.

Los solicitantes de las ayudas deberán presentar su solicitud, antes del 1/12/2025, enviando un email al buzón mecenazgomotomur@fmr.org adjuntando el **formulario “Solicitante de ayuda - 2025”** y el **“Cuestionario de identificación de entidad deportiva / persona física”, según corresponda**), debidamente cumplimentados y firmados junto con la siguiente documentación:

- Certificado positivo, en vigor, de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado positivo, en vigor, de estar al corriente en sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda.
- En el caso de deportistas, copia de la licencia federativa en vigor, o documento que le vincule con la asociación deportiva, según corresponda.
- En el caso de entidades, copia de la inscripción en la federación deportiva, o copia de la inscripción en el Registro de entidades deportivas, según corresponda.
- Cuestionario de identificación y documentación requerida por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

- **APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

En el caso de que la evaluación de las solicitudes presentadas sea favorable, y de que exista financiación suficiente por parte de los donantes para desarrollar esta iniciativa, la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia comunicará al beneficiario, vía email, la aprobación de su solicitud y la concesión de la ayuda.

- **ABONO DE LA AYUDA**

Una vez aprobada la solicitud y garantizada su financiación, la Federación de motociclismo de la Región de Murcia transferirá al beneficiario/a el importe de la ayuda, aplicándose en el caso de las personas físicas, las retenciones legalmente vigentes en base a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA**

Los beneficiarios deberán presentar una memoria explicativa sobre el proyecto/actividad ejecutada (que se remitirá junto con el resto de documentación), en el plazo de 1 mes una vez finalizado el proyecto/actividad objeto de la ayuda y como máximo durante el mes de Enero del Año siguiente al que corresponda la Ayuda.

Los justificantes de gasto y pago por el importe de la ayuda neta concedida deberán ser conservados por los beneficiarios, ya que podrán ser requeridos por motivos de auditoría.

La ayuda recibida en el marco de los programas de mecenazgo de la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia deberá ser empleada en gastos directamente relacionados con el proyecto/actividad objeto de la misma. No se admitirán aquellos gastos generados como consecuencia del pago de sanciones, gastos derivados de procedimientos judiciales, intereses de demora, embargos, el IVA recuperable por las entidades beneficiarias.

Únicamente se aceptará el IVA como gasto cuando el solicitante/beneficiario acredite que el IVA incluido en la factura no es deducible, mediante el correspondiente Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) o por persona autorizada (según modelo).

El gasto que podrá financiarse con la ayuda recibida tendrá que haberse generado entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 (período de vigencia de los programas de mecenazgo, y dentro del período de ejecución del proyecto presentado por el solicitante.

Los justificantes de gasto y pago deberán estar emitidos con los datos fiscales del perceptor/beneficiario de la ayuda.

Será obligatorio aportar material gráfico de la actividad desarrollada, como mínimo fotografías en formato .JPG.

La Federación de Motociclismo de la Región de Murcia podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica, económica, financiera y legal estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución de la actividad.

La entidad/deportista asume la plena responsabilidad de la realización del proyecto/actividad, y mantendrá indemne a la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia de cuantas responsabilidades, directas o indirectas, se deriven de la misma.

- **REINTEGRO**

En el caso de que el beneficiario no presente la memoria justificativa señalada en el apartado anterior o incumpla el plazo de presentación, la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia podrá solicitar el reintegro de la ayuda.

Asimismo, el beneficiario de la ayuda deberá reembolsar el importe de la misma en caso de:

- Tener sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.
- En el caso de deportistas, ser sancionado en firme por dopaje.
- No haber destinado la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.

- **COMUNICACIÓN**

La Federación de Motociclismo de la Región de Murcia podrá utilizar el nombre del beneficiario de la ayuda (persona física o jurídica), así como la denominación de la actividad ejecutada con cargo a la misma, en las memorias y desarrollos de comunicación vinculados a los programas de mecenazgo promovidos por la Federación.